



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000055



SESIÓN N° 522/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 19 de diciembre de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 19 de diciembre del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 522/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 521.

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia de la Carta AFIN N° 199-2013 de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional, recibida el 17 de diciembre de 2013, mediante la cual dicha entidad solicita prorrogar los plazos para remitir comentarios sobre el proyecto de norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y sobre el proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) mediante Carta AFIN N° 188-2013 sobre el Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico

Los representantes de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta DR-107-C-1540/CM-13 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. solicita audiencia. Tema: Inicio del Procedimiento de revisión de la Tarifa Tope Mayorista de Arrendamiento de Circuitos de Larga Distancia Nacional.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del contenido de la carta y acordaron citar a los representantes de la referida empresa para una próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

III.2. Carta DMR/CE-FM/N° 1681/13 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. solicita audiencia. Tema: Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, así como ampliar su comunicación DMR/CE-FM/N° 1671/13 relacionada a la aplicación efectiva del referido reglamento.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del contenido de la carta y acordaron citar a los representantes de la referida empresa para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DIA

IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 892-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00012-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 426-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 251-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 892-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 522/2242/13

Visto el Informe N° 251-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 892-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, ratificar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta mediante Resolución de Gerencia General N° 699-2013-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 699-2013-GG/OSIPTEL y N° 892-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación, conjuntamente con las Resoluciones N° 699-2013-GG/OSIPTEL y N° 892-2013-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000057



IV.2. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 900-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) - Cuaderno VII.

Mediante Informe N° 433-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 252-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 900-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 522/2243/13

Visto el Informe N° 252-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 900-2013-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 722-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la Multa Coercitiva impuesta, equivalente a cincuenta (50) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 722-2013-GG/OSIPTEL y N° 900-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

IV.3. Inicio de Procedimiento de Oficio para la Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

Mediante Informe N° 430-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 922-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Inicio de Procedimiento de Oficio para la Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 522/2244/13

Visto el Informe N° 921-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de la Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.
- Otorgar a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente, a fin que pueda presentar su propuesta tarifaria para el servicio regulado antes referido, conjuntamente con el estudio de costos que incluya el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información que utilice en su estudio.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la correspondiente resolución, con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 921-GPRC/2013, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

Mediante Informe N° 431-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 918-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone aprobar el Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 522/2245/13

Visto el Informe N° 917-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija, conjuntamente con su Anexo 1 (Formato de Portabilidad) y Anexo 2 (Régimen de Infracción y Sanciones).
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el Reglamento antes referido, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 917-GPRC/2013, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

IV.5. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00007-2013-CD-GPRC/IC.

Mediante Informe N° 428-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 923-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., respecto a la información remitida para la elaboración del modelo integral de costos dentro del procedimiento de revisión de cargos y tarifas iniciado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 189-2012-CD/OSIPTEL y 190-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 522/2246/13

Visto el Informe N° 923-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-1454/RE-13.
- Declarar como información confidencial en atención a su contenido, a la información presentada en los numerales (1), (2), (4), (5), (7), (10), (12), (13), (14), (15), (18), (22), (25), (26) y (28), las columnas denominadas "Central A" y "Central B" del numeral (6), el extremo referido al nombre e ID de la central y del nodo de los numerales (11) y (16), el extremo referido a las láminas que contienen la Topología de Conmutación LDN y Topología NGN del numeral (20), así como el extremo referido a la lámina que contiene la Topología Tx nivel LDN del numeral (21).
- Declarar como información pública a la información que no esté comprendida precedentemente.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Publicación para comentarios de la propuesta de Fijación de Cargo de Interconexión Tope por Inclusión de información de abonados, emisión y distribución de Guía Telefónica aplicable a Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00002-2013-CD-GPRC/IX.

Mediante Informe N° 429-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 912-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece publicar para comentarios, la propuesta de Fijación de Cargo de Interconexión Tope por Inclusión de información de abonados, emisión y distribución de Guía Telefónica aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 522/2247/13

Visto el Informe N° 911-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer que se publique, en el Diario Oficial El Peruano, el proyecto de resolución que establecerá el Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A
- Disponer notificar a la referida empresa concesionaria y publicar en la página web del OSIPTEL el referido proyecto normativo, su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 911-GPRC/2013 y el correspondiente modelo de costos.
- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto normativo antes referido.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Convocar a Audiencia Pública en la ciudad de Lima, para el día 31 de enero del 2014, haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Inicio de Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles - Expediente N° 00003-2013-CD-GPRC/IX.

Mediante Informe N° 427-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 927-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Inicio de Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 522/2248/13

Visto el Informe N° 926-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).
- Otorgar a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, PCS y Troncalizado, un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente para que presenten sus respectivas propuestas de cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, conjuntamente con el



estudio de costos correspondiente que deberá incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Disponer que la resolución respectiva, su Exposición de Motivos y el Informe N° 926-GPRC/2013 sean publicados en la página web del OSIPTEL y notificados a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles comprendidas en el procedimiento respectivo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Propuesta actualizada de modificación de base imponible de aporte por regulación al OSIPTEL.

El Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Informe N° 439-GG/2013 de la Gerencia General a través del cual elevó el Informe N° 260-GAL/2013 de la Gerencia de Asesoría Legal presentando la propuesta de modificación del Decreto Supremo N° 012-2002-PCM.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión y adoptar un acuerdo sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto IV.8 del Orden del Día y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 522/2249/13

Visto el Informe N° 260-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el texto del nuevo proyecto de Decreto Supremo que modifica la base de cálculo del Aporte por Regulación al OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que realice las acciones necesarias para su remisión a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectos de su consideración y trámite.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Plan Operativo Anual 2014 Consejo de Usuarios Región Centro.

El Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Informe N° 436-GG/2013 de la Gerencia General a través del cual elevó el Informe N° 177-ST/2013 de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presentando el Plan Operativo Anual 2014 propuesto por el Consejo de Usuarios Región Centro.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión y adoptar un acuerdo sobre el particular.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000062



Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto IV.9 del Orden del Día y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

Acuerdo 522/2250/13

Visto el Informe N° 177-ST.I/2013 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el presupuesto del Plan Operativo Anual, Programación Física y Financiera del Consejo de Usuarios Región Centro para el año 2014.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1 Carta N° DMR/CE-MF/N°1636/13 de la empresa América Móvil Perú S.A.C.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2 Conclusión de Proceso Judicial (Exp. J-760) Informe N° 026-PP/2013.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3 Carta N° 002-2013-TSC/OSIPTEL del Tribunal de Solución de Controversias OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

VI. PEDIDOS

Se deja constancia que en la Sesión N° 518/13 del Consejo Directivo llevada a cabo con fecha 21 de noviembre de 2013 el consejero Jesús Villanueva Napurí formuló el siguiente pedido:

P.030/518/2013

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que se informe respecto a la calidad del servicio de telefonía móvil que se brinda en la ciudad de Lima.

Asimismo, durante la presente sesión los señores Consejeros formularon los siguientes pedidos:

P.031/522/2013

Encargar a Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión informe sobre el cumplimiento por parte de las empresas operadoras del registro en el SIRT de los contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado.



P.032/522/2013

Encargar a Gerencia General disponer las acciones necesarias para que efectúe una evaluación sobre la imposición de las multas coercitivas como instrumentos o medidas idóneas en el caso de incumplimiento de las empresas operadoras del artículo 11° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OISPTTEL, referido al registro de datos del abonado al momento de la contratación del servicio público de telecomunicaciones.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten signatures and initials, including 'Edo Zolezzi' and 'Resolución'.

Handwritten initials 'MS'.

Handwritten mark resembling the number '8'.